

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIX y artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

## **CONVOCA**

A las Licenciadas y los Licenciados en Derecho, Colegios de Abogados, Barras de Abogados, Organizaciones de la Sociedad Civil, y aquellas personas con capacidad y experiencia en la defensa, difusión, y promoción de los derechos humanos, que deseen participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de acuerdo a las siguientes:

## **B A S E S**

### **PRIMERA. Del registro de aspirantes**

Las y los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud misma que deberá estar dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud se deberá hacer constar la firma, nombre completo del interesado, señalar número de teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. Además, deberán correlacionarse los documentos que se exhiban con los requisitos que establece la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria. Asimismo, deberán manifestar en forma clara, si autoriza o no, que sus datos se hagan públicos de conformidad con la ley de la materia.

### **SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria.**

Para ser nombrado persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se requiere:

- 1.-** Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2.-** Contar con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a su nombramiento;



**3.-** Acreditar capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos;

**4.-** No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;

**5.-** No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretaria o Secretario, o Subsecretaria o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;

**6.-** No haber sido Procurador General de Justicia del Estado, o su equivalente; Secretario de Seguridad Pública o su equivalente a nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;

**7.-** No haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

**8.-** Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;

**9.-** Tener preferentemente título de licenciatura en derecho, con una antigüedad mínima de cinco años.

Para acreditar los requisitos aludidos, el aspirante deberá presentar:

**a)** Copia Certificada de Acta de nacimiento, credencial de elector o Pasaporte Mexicano.

**b)** Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.

**c)** Documentales públicas o privadas, que acrediten tener capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos, como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos.

**d)** Escrito por el cual el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste:

- Que se encuentra, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;
- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado o su equivalente, Secretario de Seguridad Pública o su equivalentesa nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;

e) Constancia de No antecedentes Penales, expedida por autoridad competente.

f) Título preferentemente de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de cinco años o Copia Certificada del mismo.

Aunado a lo anterior, los aspirantes deberán presentar:

- Curriculum Vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, y exposición de motivos donde manifieste las razones por las cuales participa en el presente procedimiento.
- escrito firmado por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### **TERCERA. Plazo de recepción, verificación de los requisitos y entrevistas.**

**1. El plazo para recibir la documentación será del 29 de mayo al 2 de junio de 2023.** La documentación, se recibirá de las 8:00 a las 15:00 horas, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede de este Poder Legislativo del Estado, sito Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.



2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, se le remitirán a la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, los documentos que los aspirantes hayan presentado para acreditar los requisitos que establece esta Convocatoria.

3. Una vez recibidos los documentos de los aspirantes que presentaron los requisitos de la BASE SEGUNDA, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos.

4. Asimismo, la Comisión realizará entrevistas, a cada uno de los aspirantes al cargo, con la finalidad de conocer sus antecedentes y trayectoria, para definir de manera fundada y motivada, que quienes integrarán la lista de las y los candidatos cumplen con los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. La entrevista, se desarrollará conforme a las siguientes directrices:

a. Se llevará a cabo en audiencia pública de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el día y hora que se señale para tal efecto.

b. Se notificará vía telefónica o correo electrónico a cada uno de las personas participantes, la fecha, para ser escuchada y en caso cuestionada, por las y los integrantes de la Comisión.

c. La Comisión recibirá a las y los aspirantes conforme al orden en el cual fueron presentadas las solicitudes.

d. Las y los aspirantes a ocupar el cargo, realizarán una exposición de hasta diez minutos. En esta podrá exponer todo aquello que estime conveniente para este proceso.

e. Concluida la exposición, los integrantes de la Comisión, podrán realizar preguntas al aspirante, para lo cual usarán la palabra hasta por dos minutos. Las y los ciudadanos, contestarán de manera directa a cada una de los cuestionamientos, y contarán hasta con tres minutos por cada pregunta.

f. En las preguntas, los integrantes de la Comisión, procurarán abordar los siguientes temas:

- La exposición de motivos que haya realizado al inicio de su comparecencia.
- La información presentada por el aspirante.
- En su caso, los elementos probatorios aportados.
- Así como cualquier otro, que los integrantes, estimen pertinente abordar.

#### **CUARTA. Consulta Pública.**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, una vez verificados los requisitos y realizadas las entrevistas, ordenará publicar la lista oficial de Aspirantes al cargo, misma que se fijará en los estrados de este Congreso, para los efectos de esta Convocatoria, aunado a lo antes señalado, se publicará en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder Legislativo, en un tiempo razonable, entendiéndose éste como tres días siguientes a la publicación de la lista.

#### **QUINTA. Del Dictamen.**

Concluida la revisión de los requisitos, entrevistas, y con base en las opiniones recibidas, corresponderá a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, elaborar el Dictamen que contenga la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Posteriormente, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, turnará el Dictamen correspondiente a la Junta de Coordinación Política, para que determine, el procedimiento de votación por el cual se designará a la persona Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**SEXTA. De la protesta de ley.**

El aspirante que sea designado o designada como persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado, para rendir la protesta de ley correspondiente, debiendo iniciar su período a partir del día siguiente en que concluya el del Presidente saliente.

**SÉPTIMA. Del nombramiento.**

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será electo por un período de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado.

**OCTAVA. De la Transparencia.**

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Asimismo, las comparencias serán transmitidas en el la página de Facebook oficial y/o en el Canal de youtube oficial, ambas del Congreso del Estado.

**NOVENA. De la publicación.**

Publíquese la presente convocatoria en la página de internet del Congreso del Estado, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

**DÉCIMA. De la devolución de la documentación.**

Concluido el procedimiento de elección al cual refiere la presente Convocatoria, los aspirantes tendrán quince días hábiles para recoger sus documentos, acudiendo directamente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

Constitucionales, ubicado en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo, sito Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali.

**DÉCIMA PRIMERA. Competencia.**

Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de este H. Poder Legislativo.